

<< El Patrimonio arqueológico >>

Jesús Altuna

Área 1- Patrimonio Cultural
1. Arloa- Kultura Ondarea

Febrero, 2003ko otsaila

EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (2002)

Índice

0. Introducción
1. Antecedentes
2. Modelos de referencia internacionales
 - a. Convenios del consejo de Europa
 - b. España
 - c. Italia
 - d. Alemania
 - e. Francia
 - f. Suiza
3. Diagnostico de la situación actual
 - a. Ley de Patrimonio Cultural Vasco
 - b. Centro de Patrimonio Cultural
 - c. Centros de Investigación y publicaciones
 - d. Ley de Territorios Históricos
4. Objetivos y prioridades
 - a. La gestión arqueológica
 - b. La intervención arqueológica
 - c. La difusión de los resultados
5. Líneas estratégicas y proyectos a realizar
 - a. Líneas estratégicas
 - b. Proyectos
 - Museo Nacional de Arquelogía
 - Museos de Sitio
 - Señalización de Megalitos
6. Bibliografía

Introducción

El término *Patrimonio* es un término propio de los pueblos latinos y con él se quiere indicar *el legado del padre* recibido en herencia y que nosotros transmitimos también a nuestros descendientes, para asegurar la continuidad del linaje. Diríamos que es aquello que proviene de nuestros padres y a su vez nosotros transmitimos a nuestros hijos.

Originariamente y en sentido estricto son los bienes heredados de los ascendientes, los objetos materiales como ajuares, vivienda o una parcela de tierra, referidos además primordialmente a una herencia individual.

Pero el concepto se amplía a bienes de índole espiritual, como derechos y obligaciones. Y hoy hablamos de Patrimonio Histórico, Patrimonio Cultural, en sentido antropológico, queriendo significar una herencia colectiva, que puede referirse a un determinado Pueblo o toda la Humanidad. Así la UNESCO ha declarado Patrimonio de la Humanidad determinados bienes culturales de especial calidad, heredados de nuestros antepasados y que la Humanidad actual debe proteger y a su vez transmitir a la posteridad.

Participa también actualmente en esta herencia el Patrimonio Natural, es decir los bienes de la Naturaleza recibidos y que debemos transmitir. De ahí que se alce una voz internacional en defensa de determinados valores naturales, como puede ser la Antártida, como herencia recibida que hemos de conservar y transmitir.

Este concepto de Patrimonio se ha extendido y difundido grandemente hoy en día en las diversas civilizaciones, entre otras cosas,

- -porque reconocemos en él nuestra identidad y
- -porque lo vemos frágil, sujeto a fácil pérdida, daño o desorden

El Patrimonio ha adquirido así un gran valor social, con múltiples derivaciones culturales, económicas, turísticas etc.. que puede ser puesto al servicio de la sociedad para incrementar la educación cultural de la misma, así como su disfrute. De ahí que se hable hoy tanto de recursos culturales.

El Patrimonio Arqueológico constituye una parte singular del Patrimonio Cultural. Está integrado por bienes muebles e inmuebles, que constituyen un valor histórico. Presenta una peculiaridad y es que su conocimiento implica la utilización de metodologías y técnicas especializadas, todas las cuales constituyen una disciplina histórica denominada Arqueología.

Este Patrimonio conecta a los seres humanos del pasado con los del futuro. Es un legado que relaciona una generación con otra a fin de que la vida continúe. Y ello debido a que los objetos que constituyen este Patrimonio pueden durar más que las personas, viniendo a formar así una historia materializada, que, como dicen J. Ballart y J. Juan-Tresserras (2001) habla de culturas y civilizaciones, de prácticas y costumbres, de creencias y rituales. Para los arqueólogos, antropólogos, historiadores y otros científicos es insustituible como objeto de estudio porque sirve de puerta de acceso al pasado, junto con la memoria y la historia escrita, cuando éstas existen. Para ellos y para el resto de los mortales el Patrimonio es motivo de inspiración, compendio de lecciones y catalizador de sutiles emociones.

Como dice Andrea Carandini (1997) "el Pasado, fuente de variedad y de curiosidad, hace diversa nuestra vida y nos saca agradablemente de nuestros hábitos. La historia forma parte de nuestro equilibrio mental.... Si el cerebro, para funcionar, tiene necesidad de recuerdos, (nuestra tierra), nuestras ciudades deben preservar a cualquier precio un espacio para la memoria".

1. ANTECEDENTES

El primer texto en el que aparece la expresión “Patrimonio Arqueológico” es la Recomendación de la UNESCO de 1956, que define los *Principios Internacionales que deberán aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas*.

Es de interés mencionar aquí cómo J. M. de Barandiaran en 1947 escribía en el destierro, en la revista *Ikuska*, que allí fundó, estas palabras: “Es preciso que los organismos oficiales se interesen por la protección y conservación de los monumentos prehistóricos, preciosos archivos, que guardan las reliquias de un pueblo, únicos restos que nos transmiten los ecos de una cultura hace tiempo desaparecida. Y a este respecto - continúa Barandiaran - son monumentos todos los yacimientos, que encierran vestigios prehistóricos. Hay que asegurar la protección de tales monumentos, reglamentar el acceso a ellos y velar por su metódica exploración y por el destino de sus productos”. Esta llamada de hace 55 años no puede ser más moderna.

A partir de 1956 en que la UNESCO publica la recomendación citada, van apareciendo documentos internacionales del mismo organismo, así como del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

Cabe destacar de la **UNESCO**, además de la citada, las siguientes recomendaciones:

- sobre medidas encaminadas a prohibir e impedir la exportación e importación y transferencia ilícita de bienes Culturales aprobada en 1964
- sobre la conservación de los bienes Culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, de 1968
- sobre la Protección y Gestión del Patrimonio Arqueológico (Lausanne 1990)

Del **Consejo de Europa** hemos de mencionar

- el Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico (Londres 1969)
- el Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (Estrasburgo 1985)
- la Recomendación sobre la Protección y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico en el contexto de las operaciones urbanísticas de ámbito urbano y rural (Estrasburgo 1989)
- la Convención Europea para la Protección del Patrimonio Arqueológico de Europa (La Valette 1992)

De la **Unión Europea**

- la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico de la Comunidad Europea (1988)
- el Reglamento del Consejo acerca de la exportación de Bienes Culturales (1992)

De todas estas recomendaciones y resoluciones destacan dos: El Convenio Europeo de Londres de 1969 y su actualización y compleción en el de Malta de 1992, que comentaremos más adelante.

Dentro del País Vasco y antes del Estatuto de Gernika de 1979 regía la Ley de 13-05-1933, que atribuía al Estado las competencias de protección, conservación y difusión del Patrimonio histórico-artístico dentro del cual se englobaban los Materiales Arqueológicos. Sin embargo la actuación del Estado adoleció de graves carencias que en parte fueron cubiertas por las instituciones locales, las asociaciones privadas y los particulares. A modo de ejemplo baste decir que cuando se asumieron las competencias a raíz del Estatuto de Gernika, sólo 3 yacimientos tenían reconocida la categoría de monumento. Estas declaraciones carecían de valoración justificativa y se daba una total ausencia de cualquier régimen de protección particularizado (Estrade, 2002).

Actualmente se acercan a los 5.000, divididos en 3 categorías:

- Zonas arqueológicas Calificadas
- Zonas arqueológicas Inventariadas
- Zonas de Presunción arqueológica

Y respecto a los materiales o Patrimonio arqueológico mueble, era medianamente aceptable su depósito en el museo de Arqueología de Vitoria, se amontonaba (sic) en el Museo histórico de Bilbao y se salvaba de su pérdida total en Gipuzkoa, gracias al Dpto. de Prehistoria de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, que lo recoge de los sótanos de la Diputación en 1947 y lo custodia hasta el presente, sin percibir por ello una sola subvención hasta octubre de 1983.

Actualmente el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco decide los Centros de Depósito y se desarrolla una ingente labor de inventariación con financiación del mismo Departamento.

Como puede verse la deferencia no puede ser más absoluta y radical.

En 1981 se produjo el traspaso de las competencias pertinentes y dos años más tarde se aprobó la Ley de Territorios Históricos que trajo consigo un nuevo reparto competencial.

El 3 de julio de 1990 por fin se aprobó la Ley de Patrimonio Cultural Vasco. Esta Ley dota a la Comunidad Autónoma Vasca de los instrumentos necesarios para la correcta gestión del Patrimonio Arqueológico.

2. MODELOS DE REFERENCIA INTERNACIONALES

Mostraremos en este apartado los Convenios de Londres (1969) y La Valette (1992) del Consejo de Europa, mencionados en el apartado anterior, así como las adhesiones a los mismos por parte de los Estados miembros de este Consejo. Nosotros nos fijaremos aquí principalmente en el segundo ya que, como hemos dicho, recoge y completa notablemente el de Londres, contemplando las situaciones diferentes que se dan entre 1969 y 1992. No en vano han pasado entre ambos 23 años.

Comienza con un preámbulo en el que menciona la importancia del Patrimonio Arqueológico (PA) como elemento esencial para el conocimiento del pasado de las civilizaciones y el riesgo que este Patrimonio corre en la actualidad debido a múltiples factores de la vida moderna. Por ello indica que la responsabilidad de la protección del mismo incumbe no solamente al Estado al que concierne directamente (en nuestro caso a nuestra Comunidad Autónoma) sino también al conjunto de los Países europeos, a fin de reducir el riesgo de degradación y promover la conservación. Tras este preámbulo comienza con el articulado.

En el primero habla de la finalidad del Convenio, que es el de proteger el PA, como fuente de la memoria colectiva europea y como instrumento de estudio histórico y científico. En esta protección se fija, con insistencia, no solamente en los yacimientos mismos en su integridad, sino también en el de su entorno natural.

En los art. 2 a 4 trata de la identificación del Patrimonio y de las medidas de protección. Para ello habla de la gestión de inventarios del PA y de la clasificación de las zonas protegidas insistiendo en la actualización de los ambos y en la confección de una cartografía adecuada de los yacimientos.

Propone asimismo la adquisición o protección de espacios destinados a convertirse en zonas de reserva arqueológica (para que puedan excavarlas futuras generaciones, decía el convenio de Londres).

En el art. 5 entra a considerar la participación de arqueólogos en las políticas de ordenación territorial, que asegure una colaboración de éstos con las instituciones planificadoras y que todos los estudios de impacto ambiental tengan en cuenta los yacimientos y su contexto.

El art. 6 trata de la financiación de la investigación y consecuente conservación y los 7-8 de la difusión de la información científica, fijándose en el 9 en la sensibilización del público acerca del valor del PA así como de su fragilidad, mediante acciones educativas, dando acceso a los elementos importantes del mismo, así como a la exposición de éstos.

Continúa con artículos referentes a la prevención de la circulación ilícita de elementos del PA, insistiendo en el control de los museos y centros similares a fin de que no adquieran bienes sospechosos, restringiendo el posible movimiento de éstos por medio de la acción educativa, la información, la vigilancia y la cooperación. Termina con una invitación a los Estados miembros del Consejo de Europa a firmar el Convenio y una serie de consideraciones acerca de estas firmas y sus ratificaciones.

En resumen, el Convenio de La Valette añade al de Londres aspectos nuevos como el de la conservación integral de los yacimientos, los objetivos de la investigación arqueológica, la importancia que del contexto de los yacimientos (entorno natural), y el papel que juega el planeamiento territorial en su protección. Naturalmente estas líneas generales vienen desarrolladas y concretadas posteriormente en la legislación de cada uno de los países que ratifica el Convenio.

El Convenio ha sido firmado, ratificado y puesto en vigor en 25 países europeos. Entre ellos se encuentran Francia, Suiza, Portugal, Reino Unido, Irlanda, Suecia, Noruega, Finlandia, Chequia, Polonia, Turquía.

Hasta el presente, simplemente lo han firmado sin ratificarlo, entre otros, España, Alemania e Italia. El de Londres había sido también ratificado y puesto en vigor en estos tres Países. En la entonces Alemania Federal se aplicó también a Berlín W.

Dado que los 11 primeros Países que hemos citado han ratificado y puesto en vigor el Convenio de La Valette, fijémonos primeramente en los tres últimos, España, Italia y Alemania, que sí lo han firmado, pero no lo han ratificado todavía.

En España la gestión del PA se rige por la *Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985*.

En él se definen y tratan 4 tipos de Patrimonio, uno de los cuales es el Arqueológico, que se divide a su vez en PA mueble e inmueble. Defiende la protección de todos los bienes, con independencia del carácter de propiedad (v. gr. los de Museos diversos, los de la Iglesia etc.), incluso aquellos que aun no han sido descubiertos.

Establece tres categorías para los bienes muebles y dos para los inmuebles, de acuerdo con la calidad del bien. Elabora una tipología de los bienes inmuebles, en la que se encuentran también las Zonas Arqueológicas. Trata también de la distribución de competencias entre las Comunidades Autónomas¹. Para más información y para las distintas leyes autonómicas ver Querol & Martínez Díaz (1996).

En Italia el panorama arqueológico es muy distinto. La competencia exclusiva es del *Ministero per i Beni Culturali e ambientali* (salvo en las regiones autónomas de Sicilia y Valle de Aosta) y se diferencia por tanto mucho de la estructura que tiene en el Estado español, en que las competencias las tienen las Autonomías, las cuales están mucho más cerca de lo que deben proteger y gestionar.

A cambio, frente a la heterogeneidad de la legislación de las diversas Autonomías en el Estado español, es el Estado Central italiano quien coordina aspectos tan importantes como el inventario del PA (*Istituto Centrale per il Catalogo e la Documentazione*).

Otra diferencia estriba en el espíritu crítico de los ambientes arqueológicos italianos. Esto genera un rico debate científico, pero con frecuencia esta propensión a la crítica, tan positiva en los ámbitos científicos, se torna factor negativo cuando versan sobre aspectos de tipo práctico o de organización.

En Alemania, debido a su estructura federal, son los Länder (estados federatos) los encargados de la legislación en materia cultural. Cada Land promulga su ley de protección (*Denkmalschutzgesetze*) que constituye la base de la gestión del PA. Hay por tanto 16 leyes, una por cada Land.

Estas leyes determinan lo que es un yacimiento arqueológico (*archäologisches Denkmal*) y en parte también lo que es un yacimiento paleontológico². Determinan también el procedimiento para declarar el status de cada yacimiento y conceden a la institución que se encarga de la protección del PA la facultad de influir en todos los proyectos de planificación territorial.

Resumiendo, estas leyes contemplan:

- La prospección, descubrimiento e inventariación de los yacimientos, así como de sus materiales
- La conservación de los que se consideran dignos de ello
- La investigación de urgencia de aquéllos cuya conservación no es posible debido a "intereses de grado mayor"
- La publicación de los resultados de tales investigaciones

¹ Por cierto que esta Ley recortaba la competencia autonómica y fue objeto de recurso de inconstitucionalidad. Este recurso fue resuelto favorablemente en 1991 por el Tribunal Constitucional. Antes de este dictamen del TC, en 1990, fue aprobada la Ley de Patrimonio Cultural Vasco, como hemos dicho en los antecedentes.

² También la Ley vasca de 1990 contempla la protección del Patrimonio paleontológico, cosa que no se hace en la inmensa mayoría de las leyes referentes a Patrimonio, tanto estatales como extraestatales.

Junto a los conservadores del PA (*Landeskonservatoren*) de los diversos Länder trabajan arqueólogos (*Landesarchöologen*), con un fin común, el de la protección de los yacimientos y sus materiales. En 1949 se fundó la Asociación de arqueólogos (*Verband der Landesarchäologen*) con objeto de intercambiar información y de representar conjuntamente la actividad relacionada con la protección del Patrimonio cultural. Tras la unificación alemana de 1989 se unieron los nuevos Bundesländer a esta asociación. Los nuevos estatutos preveen 60 miembros (Baviera tiene por ejemplo 14). En esta Asociación, junto a los directores de los respectivos departamentos/ministerios de los Länder están también representados directores de organismos independientes. Se celebra un coloquio anual de un día completo, rotando en los diversos Länder, sobre temas relacionados con la protección, investigación, publicación y puesta en valor del PA.

Quien infrinja las Leyes de protección cultural puede recibir una multa de hasta 500.000 euros. Puede ampliarse la información en Planck (1998)

El hecho de que los 11 países primeros hayan ratificado el convenio de La Villetta no quiere decir que todo en ellos marcha perfectamente. Así en **Francia** existen peculiaridades realmente deplorables, desde el punto de vista de la protección del PA, pero que persisten, a pesar la Ley 44 de 2001 relativa a la "arqueología preventiva", destinada a regular los casos que nosotros denominamos intervenciones de urgencia debido a obras de diversa índole.

El primero es que así como entre nosotros el subsuelo es del Estado, y en nuestro caso de la Comunidad Autónoma, en Francia pertenece al propietario del terreno superficial. De ahí, por ejemplo, que el interior de las cuevas no es de propiedad pública, sino del propietario del terreno donde se encuentra la entrada. Sólo en los casos de gran interés, por ejemplo el caso de los santuarios rupestres notables, el Estado puede expropiarlos. En los demás casos permanecen en manos del propietario, quien dispone de su destino y su uso, que suele ser el turístico con frecuencia.

El segundo es que los materiales arqueológicos descubiertos pertenecen al propietario del terreno en el que han sido descubiertos. En el caso de descubrimientos fortuitos, por parte de un descubridor no propietario del terreno, los objetos se reparten entre el descubridor y el propietario del terreno dado que "nadie puede justificar su propiedad". En el caso de excavaciones decididas por el Estado y ejecutadas en su nombre, los objetos son repartidos entre el propietario del terreno y el Estado (F. Barré, 1997). Con frecuencia el propietario los deja en manos del investigador por tiempo indefinido, con lo que la dispersión de los mismos es muy grande. Muchos terminan por ingresar en Museos, pero otros muchos no. Depende de la voluntad del investigador o del propietario. Así los materiales del célebre e importantísimo yacimiento de Isturitz en Baja Navarra, han estado parte en el Museo de Antigüedades Nacionales de S. Germain-en-Laye, parte en manos de los Condes de Saint Périer y una pequeña parte en el Museo Vasco de Bayona. Recientemente la Condesa de Saint Périer ha donado su parte al Museo primero, pero podía no haberlo hecho.

Por otro lado, en el campo de las excavaciones de urgencia, ha existido casi hasta hoy un organismo no oficial, el AFAN (*Association pour les fouilles archéologiques nationales*), que ha tenido un status privado, pero relacionado con el Estado mediante un Convenio. Este organismo adquirió cada vez más importancia y llegó a ser un partner casi monopolista, cada vez más difícil de controlar, incluso por el Estado. Una de las consecuencias era el continuo incremento de los costes, que no iba acompañado de calidad científica y publicaciones. Por la Ley 44 de 2001, arriba citada, los bienes, derechos y obligaciones de esta Asociación han sido devueltos al estamento público en condiciones fijadas por decreto.

En contraposición, la Arqueología francesa ha progresado mucho en calidad y técnica. Lo mismo decir de las publicaciones científicas y esto no solo en el campo tradicional de la investigación del Paleolítico, sino también en la de la Prehistoria con cerámica y en la Arqueología Medieval.

Para terminar este capítulo queremos dirigir una mirada a la situación **Suiza**, por tratarse de una Confederación, en la que los Cantones tienen gran autonomía.

Cada Cantón dispone de legislación propia, variada de unos a otros, y tiene competencias plenas en materia de Cultura y de control del Patrimonio. Es también cada Cantón quien asigna el personal para las actividades arqueológicas. El Bund se limita a ayudar a los Cantones en sus esfuerzos, tanto en los aspectos de financiación como en los técnicos. Para ello el Bund cuenta con un gremio de expertos (*Eidgenössische Kommission für Denkmalpflege*). Esta ayuda es importante en especial en los pequeños Cantones.

Por otro lado los arqueólogos de los Cantones que han sido elegidos por éstos, forman una Asociación de Arqueólogos Cantonales Suizos (VSK: *Verband Schweizerischer Kantonsarchäologen*), que tratan de representar sus intereses frente a Autoridades y terceros. De esta manera además fluye la información y se intercambian experiencias.

La investigación arqueológica programada la llevan fundamentalmente los Institutos Universitarios. Las autoridades cantonales se limitan a la arqueología de intervención de urgencia. Puede ampliarse la información en Bill (1998)

Para concluir este capítulo queremos indicar que el Tratado de Maastricht (1992) incluyó un artículo sobre Cultura, pero indicando que los Estados miembros tienen autonomía en esta materia. La Unión Europea por tanto tiene solamente la posibilidad de aplicar algunas medidas periféricas, como programas de promoción.

3. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

De entrada queremos decir que el panorama de la situación actual de la gestión del Patrimonio Arqueológico en la Comunidad Autónoma Vasca es francamente alentador. Quizá se deba ello a que la Ley que lo contempla es reciente y no arrastra los vicios que otras legislaciones europeas arrastran y que son difíciles de superar.

Así y en contraposición a lo que acabamos de indicar respecto a Francia, queremos subrayar que la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco trata con insistencia el carácter de dominio público del Patrimonio Arqueológico, tanto mueble como inmueble. Dice textualmente (art. 47) que “los bienes de interés arqueológico y paleontológico descubiertos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca, ya sea de forma casual o fruto de un trabajo sistemático dedicado a tal fin, serán de dominio público”.

Por otro lado se encuentra en esta Ley toda una serie de aspectos administrativos que se desarrollan por vez primera en la legislación moderna del Estado español, ya que ni la Ley de Patrimonio del Estado (1985), ni la de Castilla-La Mancha (1990) se habían preocupados de estos aspectos³.

³ Posteriormente se promulgaron la Ley de Andalucía (1991), la de Cataluña (1993) y la de Galicia (1995).

Esta Ley dota a la sociedad vasca de los instrumentos necesarios para que la gestión del Patrimonio sea correcta. Entre otras cosas recoge

- la necesidad de autorización para cualquier actividad arqueológica
- la obligación de entregar al Gobierno Vasco los inventarios de los materiales obtenidos
- la obligación de depositar los bienes arqueológicos descubiertos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca en los centros designados para tal fin
- la necesidad de autorización para su traslado etc.

Por otro lado contamos con una infraestructura cultural creada por la misma Ley: el Centro de Patrimonio Cultural. En buena medida este Centro es creado para afrontar las dificultades de la coordinación de iniciativas provenientes de las Diputaciones Forales, habida cuenta del carácter descentralizador de la Ley. Este carácter descentralizador le viene de la necesidad de tener que adaptarse en determinados puntos a la Ley de Territorios Históricos de 1985.

Esta Ley encomienda a este Centro la Gestión del Patrimonio Cultural Vasco (PCV) y le asigna para ello un conjunto de funciones entre las que cabe destacar:

- El conocimiento y la protección de los Bienes que forman el PCV, dentro del cual está englobado el PA
- La organización y mantenimiento actualizado del Registro de Bienes Calificados, así como el Inventario General de PCV en sus diferentes secciones
- La intervención activa en la formación, modificación, revisión y aprobación del planteamiento urbanístico y de los programas, proyectos y planes que puedan incidir en el PCV
- La puesta en práctica de una labor de investigación y de difusión del PCV mediante publicaciones, exposiciones, celebración de convenios con otras Administraciones y entidades públicas o privadas
- La prestación de asesoramiento y colaboración a los distintos departamentos del Gobierno Vasco, Diputaciones y Ayuntamientos para lograr una mejor actuación en la protección del PCV
- La información al público mediante expedientes abiertos que pueden y deben ser consultados por redactores de planes de ordenación territorial, promotores de proyectos de infraestructuras, investigadores u otros ciudadanos.

Esta última década este Centro de Patrimonio ha experimentado un desarrollo notable, como lo atestiguan, entre otras cosas, sus líneas de actuación. Estas líneas contemplan naturalmente todo el PCV, pero aquí nos fijaremos en las que inciden en el Patrimonio Arqueológico, que es el objeto de este informe.

1. Elaboración de catálogos e inventarios del PCV. Es el paso previo a cualquier actuación. El Centro cuenta en la actualidad con un importante catálogo de yacimientos y zonas de presunción arqueológica y otro de materiales. Junto a ello se ha desarrollado un Sistema de Información Geográfica que permite la localización espacial de los yacimientos.
2. Protección del PCV. Esta protección se lleva a cabo mediante la declaración del valor de los diversos elementos. Así se distinguen en el Patrimonio inmueble los tres niveles jerarquizados de que habla la Ley y mencionados anteriormente: a) las Zonas Arqueológicas calificadas, b) las zonas Arqueológicas inventariadas y c) las zonas de Presunción Arqueológica.

3. Control del urbanismo y de la ordenación territorial. En el citado Centro se analizan todas las modificaciones de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca trasladando luego los informes a la Comisión de Ordenación del Territorio (COTPV) donde se participa con voz y voto. Esta Comisión emite un informe vinculante antes de la aprobación definitiva del planeamiento por parte de las Diputaciones.
4. Recientemente ha sido sometido a información pública el Plan Territorial Sectorial (PTS) de Patrimonio inmueble. Las Directrices de Ordenación del Territorio recogieron, en su capítulo referente al Patrimonio Cultural, la necesidad de que el Departamento de Cultura redactase este plan. Para ello se ha elaborado un amplio listado de bienes (entre los que están recogidos en forma exhaustiva los arqueológicos), que deben ser conservados. A la vez se ha redactado una normativa que fija el tipo de intervención permitida para cada bien. Este plan está a falta de ser aprobado en su integridad.
5. Gestión del 1% cultural. La Ley 7/90 citada establece que el 1% de la obras públicas debe orientarse a la conservación, fomento y puesta en valor del PCV. Es el Departamento de Cultura quien gestiona estos recursos. Para ello el año 2000 se puso en marcha una Orden de ayudas dentro de la cuales se contemplan también, entre otras, la adquisición de terrenos en los que existen yacimientos arqueológicos, así como la puesta en valor de otros.
6. Gestión de los materiales arqueológicos. Al residir la titularidad de estos materiales en el Gobierno Vasco, es él quien debe velar por su protección y conservación. Por ello la Ley 7/90 exige al Gobierno responsabilidades, tales como:
 - La designación de los Centros y Museos de Depósito
 - La autorización de traslado de materiales con fines diversos
 - El inventariado de tales materiales
7. Difusión. Mediante ella se satisfacen por un lado las necesidades culturales de la sociedad y se logra a la vez una mayor concienciación social sobre la importancia del Patrimonio Cultural. Esta difusión se realiza mediante las actuaciones siguientes:
 - Puesta a punto de una hoja web, que permite entre otras cosas, acceder a las fichas de los Bienes Calificados
 - Publicación de catálogos
 - Publicación de Arkeoikuska, que recoge los resúmenes de todas las actuaciones arqueológicas llevadas a cabo el año precedente en la Comunidad Autónoma
8. Centro de Documentación. La Ley repetidas veces mencionada señala al Centro de Patrimonio como centro de documentación del PCV. Por ello se han ido desarrollando en el mismo los siguientes archivos:
 - Archivo de imágenes de PCV
 - Biblioteca
 - Planoteca
 - Archivo de Memorias y Estudio arqueológicos

Todos estos documentos que vienen enriqueciéndose constantemente se están informatizando y están al servicio del público.

A nuestro entender y basados en la relación constante que hemos tenido con el Departamento de Cultura desde que surgió, participando además en las diversas Comisiones Asesoras de Arqueología que se han creado desde el mismo, hemos de constatar el desarrollo altamente positivo del Centro de Patrimonio. Conocemos los trabajos realizados, humildes en su comienzo, de gran madurez después y cada vez más ambiciosos.

Si dirigimos ahora una mirada a la sociedad misma y contemplamos los Centros de Investigación del Patrimonio existentes actualmente en el País Vasco, vemos que éstos son muy numerosos, tal vez excesivamente numerosos, como dijimos recientemente en un trabajo sobre los mismos (Altuna 1999), habida cuenta de la extensión geográfica del mismo y de los medios financieros de que se dispone. Pero la división de éste en cinco Territorios con personalidad fuerte, los tres de la Comunidad Autónoma, Navarra y el País Vasco Continental o Iparralde, difícilmente permite una reducción de tales Centros, como no sea dentro de cada Territorio histórico. Bien es verdad que la coordinación o colaboración existente entre ellos viene a paliar esta dispersión. Así los laboratorios de Arqueozoología, Paleopatología, Palinología, Sedimentología y Ceramología de la Sección de Prehistoria de la Sociedad de Ciencias Aranzadi realizan la mayor parte de los análisis correspondientes a materiales excavados por todos los demás Centros. De todas formas hemos de reconocer que esta dispersión es la realidad.

Lo mismo podríamos decir de las publicaciones periódicas, ya que en la misma extensión geográfica y con los mismos escasos medios se publican doce revistas de Arqueología, aparte de otras que recogen también artículos de esta disciplina.

Otro punto es el de las intervenciones arqueológicas, tanto el de las excavaciones sistemáticas programadas con un proyecto científico previo, como el de las intervenciones de urgencia. Existen a nuestro entender demasiadas intervenciones arqueológicas, no suficientemente controladas y de las que no se han difundido los resultados. Son muchos los yacimientos excavados de los que apenas sabemos nada, porque no han sido objeto de una publicación científica adecuada y menos aun de una difusión divulgativa en la sociedad. Volveremos sobre este punto en el capítulo de objetivos y prioridades.

Existe además a nuestro juicio otro problema serio. Es el talante que se observa en las Diputaciones a raíz de la Ley de Territorios Históricos (LTH). Esta Ley conoció varios borradores. En el primero de ellos concedía competencias exclusivas a las Diputaciones forales en materia de conservación, rehabilitación y, en su caso, excavación del patrimonio arqueológico. Sin embargo, el texto definitivo, por voluntad de los legisladores, recortaba estas competencias. Hoy en día se dice expresamente que las Diputaciones tienen competencias en el desarrollo y ejecución de las normas emanadas del Gobierno en conservación, rehabilitación y excavación del patrimonio arqueológico.

De esta forma las Diputaciones pasaron de ostentar competencias "exclusivas" a tener que aceptar un ordenamiento superior ya que, desde la propia LTH, se capacitaba al Gobierno para dictar unas Normas. Además la LTH no habla nada de la protección y en esto el Gobierno acaparó las competencias de modo exclusivo y por ello se desarrolló la Ley de Patrimonio.

Después de la LTH llegó la Ley de Patrimonio Cultural Vasco y desde el primer momento se contempló la creación del Centro de Patrimonio, precisamente, para que elaborase normas y coordinase toda la labor relacionada con el Patrimonio Cultural. Esta labor ha sido y, en algunos campos, está siendo dificultosa porque con anterioridad a la existencia de un Gobierno, estaban las Diputaciones y parece que les cuesta aceptar una normativa común.

En todo caso, pensamos que la Ley de Patrimonio les recortó bastante las competencias. Salvo en la autorización de excavaciones, no pueden entrar en el ámbito de la gestión de los materiales arqueológicos y tampoco en todo lo relacionado con el qué se debe proteger y cuáles son los regímenes de protección.

En resumen, el Centro de Patrimonio, por las competencias que le otorga la ley, sí tiene una vocación de centralización y de desarrollar unas líneas de actuación que sean comunes para todo el País. Por otro lado, en caso de duda en la aplicación de ambas Leyes (LTH y LP), prevalece la Ley de Patrimonio por ser posterior.

4. OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Los objetivos y prioridades deben contemplar a nuestros entender tres puntos:

- La gestión arqueológica
- La intervención arqueológica
- La difusión de los resultados

y ello por una razón sencilla. La gestión no incide directamente sobre los bienes mismos, como incide la intervención. Por otro lado la intervención no cumpliría su función social si no se difunden los resultados de la misma.

La gestión arqueológica.

De todo lo expuesto en el capítulo anterior emana claramente la importancia que tiene el potenciar la labor del Centro de Patrimonio Cultural.

Sería también bueno darlo a conocer más, en especial a los Ayuntamientos, pues constatamos en nuestras relaciones con ellos, que no lo conocen suficientemente. Es necesario implicar a los Ayuntamientos en la protección del Patrimonio. Lo pide la Ley (art. 4.2). Insistimos en esta implicación, ya que son ellos los que están más próximos al Patrimonio inmueble.

Hay que dar a conocer también el Centro de Patrimonio y sus funciones a los profesionales relacionados con la ordenación del territorio, a quienes llevan a cabo estudios de impacto ambiental, a las empresas que ejecutan obras de infraestructura y a todos aquellos que de una u otra manera actúan sobre el suelo. Habría que darlo a conocer también a los ciudadanos en general, cada vez más sensibles con la conservación del pasado (fruto de la expansión del turismo cultural) a fin de que conozcan la labor de protección que se realiza de este Centro, de revalorizarla, y de que se sensibilicen a la vez con tal labor dentro de nuestra Tierra.

Ligada a esta potenciación está la necesidad de unificar la gestión de los materiales arqueológicos. En efecto, la existencia de dos Museos anteriores a la Ley de Patrimonio (Bilbao y Vitoria) y el depósito en ellos de materiales arqueológicos que ahora son del Gobierno Vasco, parece que es fuente de conflictos.

En lo que venimos diciendo hemos nombrado repetidas veces la catalogación e inventariación tanto de yacimientos como de materiales. En efecto, no se puede proteger lo que no se conoce.

Pues bien, esta unificación de que hablamos debe contemplar la:

- Regularización de los Centros de Depósito de materiales arqueológicos y de su funcionamiento en los tres Territorios de la Comunidad Autónoma
- Homogeneización de la estructura de datos de los inventarios
- Homogeneización de la metodología de catalogación tanto de materiales muebles como inmuebles.
- Incorporación de imágenes de los distintos inventarios en forma normalizada
- Informatización unificada de todos los catálogos e inventarios
- Regularización del tema de traslado de materiales con distintos fines (investigación, restauración, exposición) con homogeneización de las actas de entrada y salida de materiales de los Centros de Depósito
- Informatización de tales actas a fin de conocer el estado de control, la situación y la disponibilidad de los materiales en un determinado momento.

Ahora bien, con ser todo lo dicho necesario, no es suficiente. Así un yacimiento amenazado de destrucción, no dejará de estarlo por el hecho de que sea incluido en un catálogo informatizado. Es menester aplicar la normativa. Existen los regímenes de protección, con las sanciones correspondientes. Es necesario que sea difundida esta normativa eficazmente a la sociedad, en especial a los agentes arriba mencionados, como principales actuantes en el suelo.

Dentro de la gestión incluimos también naturalmente una reglamentación exigente de las intervenciones arqueológicas, que en muchos casos no se lleva a la práctica. Baste pensar en la gran cantidad de intervenciones arqueológicas no publicadas y de las que poco o nada sabemos. (ver más abajo).

La intervención arqueológica

Aunque la intervención arqueológica abarca más campos, nos fijaremos aquí fundamentalmente en las excavaciones arqueológicas sistemáticas y programadas por un lado y las intervenciones de urgencia por otro, por ser estas actuaciones las más frecuentes. Las autorizaciones para tales intervenciones provienen de las Diputaciones.

Excavaciones sistemáticas.

Observamos en el primer caso una gran proliferación de las mismas, con frecuencia en forma atomizada. Pensamos que todas estas intervenciones deben integrarse en proyectos amplios de investigación, con planteamientos previos, con contenidos científicos concretos, bien diseñados, para que presten el conocimiento histórico que de ellas se espera. No basta la mera curiosidad de saber qué pueda haber en tal o cual lugar, sea éste cueva, dolmen, ermita o fondo submarino. No deberían permitirse por tanto intervenciones caprichosas que no vayan encaminadas a aumentar nuestro conocimiento histórico, garantizando a la vez la conservación del yacimiento o monumento sobre el que se actúa.

Estos proyectos deben ir ligados a centros de investigación, como puede ser un Departamento Universitario, un Museo o una Asociación Científica de reconocido prestigio. De ahí la necesidad de una estrecha colaboración entre la Administración, en nuestro caso el tantas veces mencionado Centro de Patrimonio, y las Instituciones científicas correspondientes.

Debe cuidarse el tratamiento ulterior de los materiales excavados, su depósito y su investigación. Es menester ser consciente de que hoy día la investigación de tales materiales es compleja y cara y requiere en todo caso un equipo interdisciplinar. Como lo expresé hace ya muchos años (Altuna 1978) “las investigaciones prehistóricas (léase arqueológicas) exigen hoy en día la colaboración de un conjunto de especialistas, cada uno de los cuales atiende o estudia un aspecto distinto de las mismas, con una metodología propia. Desde el estudio de las industrias hasta el físico que proporciona la datación absoluta de un nivel mediante los isótopos radiactivos, pasando por el antropólogo, el paleontólogo, el palinólogo, el sedimentólogo y el matemático estadista, por citar los más importantes, todos son necesarios actualmente si se quiere investigar seriamente el pasado de un pueblo”. Evidentemente en estos años el equipo interdisciplinar se ha extendido más, pues han surgido nuevas especialidades que tienen mucho que decir a la hora de estudiar un yacimiento y sus materiales. En una palabra, hace muchas décadas que un yacimiento dejó de ser una especie de mina a la que se va a obtener objetos más o menos curiosos.

Por fin tras la excavación debe cuidarse la protección del yacimiento excavado, sea éste un monumento o un yacimiento en tierra (estructuras, perfiles estratigráficos...) y la contemplación de esta protección, consolidación, restauración o conservación debe entrar dentro del proyecto previo.

Llegados a este punto hemos de constatar que las ayudas provenientes de las Diputaciones para las excavaciones y para contemplar todos estos supuestos son muy escasas.

Excavaciones de urgencia

En este caso el problema se agudiza aún más. La gran proliferación de excavaciones de urgencia motivadas por obras en cascos históricos o debidas a canteras, carreteras y otras infraestructuras, ha abierto una puerta a una “arqueología profesional”⁴ a la que se han acogido arqueólogos en paro, que realizan estas intervenciones a veces muy deficientemente.

A muchos de dichos arqueólogos les interesa la percepción monetaria, cosa justa, pero esa percepción condiciona mucho la actividad, que estaba encaminada a salvaguardar o conocer lo que puede destruirse, debido a una necesidad imperiosa. En efecto:

- La contratación para tal labor lo hacen con frecuencia las empresas que intervienen en el Bien patrimonial. Les interesa un informe “blando” a fin de poder eliminar el obstáculo que el citado Bien ocasiona, con las menores complicaciones posibles. El arqueólogo sabe que si su informe es exigente, no será contratado por esa empresa la próxima vez.
- La intervención es recompensada económicamente, pero esta recompensa no alcanza por lo general a la limpieza, siglado, ordenación e inventariación del material. De ahí que éste se vaya acumulando sin ser debidamente depositado en el Centro de Depósito correspondiente.
- Y desde luego la recompensa alcanza menos aún a la investigación de los materiales obtenidos y a su publicación y difusión, a menos que sea algo espectacular que sirva de marketing a la empresa.

⁴ Hoy se llama con frecuencia “profesional” no a la actividad realizada con profesión (acción de ejercer o enseñar una ciencia, arte u oficio) sino a la actividad realizada percibiendo unos honorarios.

- Como consecuencia el citado arqueólogo “profesional” prefiere acudir a una nueva excavación de urgencia cobrando, que sentarse a investigar lo excavado en la anterior sin cobrar.

Por todo ello, con demasiada frecuencia, los resultados de la intervención son conocidos mediante informes “blandos”, poco o nada elocuentes respecto a la intervención realizada, que permiten destruir Patrimonio fácilmente. Los materiales se amontonan sin ser investigados, no se crea ningún equipo interdisciplinar para ello y no aparece publicación científica alguna y menos aún se lleva a cabo una difusión que cumpla la finalidad social que el Patrimonio debe también cumplir.

Por ello la Administración responsable debe velar para que dichas intervenciones se realicen con las debidas garantías, a la manera como se realizan las excavaciones programadas. La intervención debe venir precedida de toda la documentación posible referente al Bien sobre el que se va a actuar. Debe prestarse atención especial a todas las evidencias que vayan a desaparecer y toda la información que procede de la intervención debe archivar convenientemente, para facilitar su ulterior utilización.

Por fin habría que corregir otro abuso que viene cometiéndose en determinadas intervenciones, tales como prospecciones con cata, que vienen practicando determinados grupos de aficionados. Estos grupos, de gran utilidad en el descubrimiento de nuevos yacimientos, se dejan llevar a veces por el entusiasmo y continúan la cata excesivamente, obteniendo abundantes materiales, que nunca debían haber sido obtenidos por quien no está preparado para ello. La cata es un complemento de la prospección y va encaminada a confirmar la presencia de un yacimiento. Una vez que salen las primeras evidencias arqueológicas, debe parar y pasar su información al catálogo de yacimientos. Llegará el turno de excavación, cuando surja un proyecto arqueológico sobre el mismo, a la manera como hemos apuntado más arriba.

A veces estos prospectores desean que se vaya a excavar lo que acaban de descubrir y como ven que tal descubrimiento no genera una excavación con la celeridad que ellos quisieran, profundizan y prolongan la cata más de lo conveniente. Baste citar el yacimiento de Salsamendi IV en Gipuzkoa, de donde los prospectores han obtenido un conjunto de 498 (!) elementos arqueológicos. La cata debía haberse detenido mucho antes. Veamos lo que dice la Ley: “Prospección con catas: es la extracción de tierra en un espacio delimitado con el fin de comprobar la existencia de un yacimiento arqueológico en el lugar. Se dará por finalizada cuando aparezcan las primeras evidencias arqueológicas”

La difusión de los resultados

De lo tratado anteriormente se deduce claramente la importancia de la publicación de los resultados. La investigación interdisciplinar debe terminar en una monografía que aporte su grano de arena a la comunidad científica y a la vez pueda ser juzgado, aceptado y criticado por ésta. Toda intervención arqueológica que no termina en una publicación es puro hobby.

Por desgracia conocemos en nuestra Comunidad Autónoma muchas excavaciones cerradas hace más de 10 años, que no han sido publicadas convenientemente. A lo sumo existen los informes preceptivos que se envían a Arkeikuska y algún que otro breve artículo referente a la excavación, pero no la publicación interdisciplinar completa que toda intervención arqueológica debe generar.

Esta situación debería llevar a efecto lo que se ha dicho al respecto tantas veces en las distintas Comisiones Asesoras de Arqueología del Departamento de Cultura, a saber, que no debería darse un nuevo permiso de excavación de un nuevo yacimiento a quien no ha publicado convenientemente el anterior o al menos el penúltimo excavado y a quien no ha entregado a su debido tiempo los materiales excavados anteriormente. Son las Diputaciones, que tienen la competencia de dar las autorizaciones de excavación, quienes deben cumplir estas sugerencias.

Y ya que hemos citado Arkeoikuska, publicación del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, que recoge las intervenciones arqueológicas que cada año se realizan en la Comunidad Autónoma Vasca, queremos indicar que tal publicación es de gran utilidad, tanto para los investigadores de la misma Comunidad, como para la comunidad científica internacional.

Pero la difusión no debe quedar a nivel de especialistas. Es menester que el Patrimonio cumpla el papel social y didáctico que le corresponde. Debe difundirse, divulgado a distintos niveles, a la sociedad a la que pertenece, en especial a sus estudiantes y escolares. En nuestra Comunidad Autónoma esta difusión es modélica en la actividad del Museo Arqueológico de Alava. Lo mismo decir de la magnífica oferta divulgativa que la actividad arqueológica y la restauración de la catedral de Sta. María de Vitoria está llevando a cabo.

Pero esta difusión debe entrar también en los proyectos curriculares de los diferentes niveles del sistema educativo obligatorio, dentro de los programas de Historia y Ciencias Naturales. Esta difusión del patrimonio en las enseñanzas básicas y medias ya se lleva a la práctica en Cataluña, por exigencia de su Ley de Patrimonio (art. 65). Esta formación podrá penetrar en los sentimientos de quienes la reciban, para que se identifiquen con sus bienes culturales, con su pasado, con sus raíces y como consecuencia los defiendan frente a las múltiples amenazas de muy diversa índole que hoy les acechan.

Esta difusión puede hacerse mediante la múltiple oferta de medios de que hoy se dispone (libros, entre ellos los de texto, revistas de divulgación, vídeos, CD-ROMs etc..) y principalmente mediante las exposiciones y Museos. De éstos hablaremos en el apartado siguiente.

5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS A REALIZAR

De lo dicho hasta ahora emergen distintas estrategias que deseáramos volver a mencionar, resumir y en casos ampliar o tratar.

- CPC. Potenciar el Centro de Patrimonio Cultural. Hemos recalcado este punto suficientemente en el capítulo 3 y no volvemos sobre él.
- PTS. Aprobar en su integridad el Plan Territorial Sectorial, del que también hemos hablado en el mismo capítulo y que nos parece un instrumento normativo fundamental para la conservación del Patrimonio. Entre otras cosas, implicando a los Ayuntamientos en la protección de su Patrimonio. Téngase en cuenta que son los entes que más cerca están del mismo.
- Zonas Arqueológicas. Habría que acelerar la declaración de Zonas Arqueológicas⁵. Se hizo un esfuerzo declarando las zonas de presunción. Se inició la declaración de los Monumentos Megalíticos de Gipuzkoa pero el plan no ha continuado y debería continuar.

⁵ Estas declaraciones engloban a los yacimientos reconocidos como tales: cuevas, túmulos, necrópolis medievales, recintos fortificados etc..

- Normativa. Aplicar con más exigencia la normativa referente a las intervenciones arqueológicas, tanto sistemáticas como de urgencia, con exigencia del estudio de los materiales y su publicación. Esta normativa existe. Es el Reglamento sobre materiales arqueológicos y paleontológicos de la C.A.P.V. de 1999, emanada de la Ley.
- Difusión. Difundir los resultados a la sociedad, para lo cual, además de las formas indicadas en el capítulo anterior, son fundamentales las exposiciones y los Museos (véase más abajo).
- Financiación. Todas estas líneas exigen los medios de financiación públicos, incluido el 1% cultural, para que puedan ser llevadas a cabo. Sería conveniente además que determinados lugares donde existen elementos notables de Patrimonio arqueológico pasaran a manos públicas, bien adquiriéndolos directamente el Gobierno Vasco, bien ayudando a los Ayuntamientos a adquirirlos, como ya se ha hecho en casos. A la vez habría que aplicar algunas medidas compensatorias, como contempla la Ley de Patrimonio, a aquellos propietarios en cuyos terrenos estén enclavados Bienes Patrimoniales, que suponen una carga para los mismos.

Estas estrategias se contemplan en el Convenio de La Valette citado en el capítulo 2.

Para acabar con el presente capítulo quisiéramos hacer mención de la importancia que tiene la presentación del Patrimonio cultural vasco en el ámbito europeo. Hay diversas posibilidades en este terreno, desde la representación directa en distintas ferias culturales a nivel europeo⁶ o la información a organismos culturales vascos acerca de foros y asociaciones arqueológicas europeas⁷ hasta la participación en diversos programas de fomento del Patrimonio de la Comisión de la Unión Europea.

A guisa de ejemplo de programas europeos podríamos citar el programa CULTURE 2000⁸ de la Dirección General de Cultura, dentro del cual entra el fomento al Patrimonio y que desea, entre otras cosas, impulsar el acceso público al conocimiento de la historia de los pueblos de Europa. También los programas para la investigación (Programas Marco de la Dirección General de Investigación) prevén “líneas de acción” en esta materia, como la preservación digital de Patrimonio cultural o el acceso a colecciones digitales de contenido cultural y científico⁹.

Estos programas permiten por una parte la creación de redes de cooperación europea y la promoción de un área cultural en la UE caracterizada tanto por la diversidad cultural como por una herencia común, y permitirían en concreto al País Vasco la presentación y difusión de su Patrimonio cultural a nivel Europeo. Los fondos europeos son además subvenciones de cuantía importante.

⁶ Como la feria europea de protección de patrimonio en Leipzig que se celebra los días 30 octubre al 2 noviembre de este año

⁷ A modo de ejemplo se pueden citar las siguientes asociaciones arqueológicas europeas: EAA, European Association of Archaeologists; o Europa Nostra, una federación paneuropea de más de 200 organizaciones no gubernamentales de patrimonio.

⁸ Programa establecido para 5 años (2000-2004) con un presupuesto de 167 millones de euros. En el año en curso la representación de organizaciones vascas ha sido nula en las secciones de patrimonio cultural. En los más de 220 proyectos subvencionados en total en todas las secciones hay una única participación procedente de Euskadi.

⁹ Dentro de dicha línea de acción, prevista dentro de la prioridad temática IST, se ha creado por ejemplo el proyecto “herencia cultural de redes regionales”.

Existen por tanto posibilidades para dar a conocer el Patrimonio cultural vasco en Europa y de aprender a la vez de otras instituciones dedicadas a la protección del Patrimonio participando en las actividades citadas. El Centro de Patrimonio debería mantenerse informado para bien tomar parte directamente en ellas o para informar a otras organizaciones vascas que trabajen en el campo de protección de Patrimonio. Debido a que los programas europeos requieren una intensa preparación de los proyectos (desde la búsqueda de partners hasta la gestión del mismo proyecto) sería necesario desarrollar un mecanismo de información y asesoramiento en este campo. El Centro de Patrimonio podría organizar este servicio en todo lo referente a Patrimonio arqueológico, lo cual exigiría personal dedicado al tema.

Otras regiones europeas, como los Bundesländer alemanes o austriacos cuentan ya dentro de la estructura de organización de su gobierno regional con personas dedicadas a asuntos europeos en diversos centros dentro de los diferentes ministerios (o departamentos) del gobierno independientemente del ministerio o secretaría general para asuntos de relaciones exteriores o europeos del que disponen.

Proyectos

Pasemos ahora a analizar algunos proyectos aislados, que pueden ser de gran importancia en la difusión del Patrimonio, en la concienciación social respecto al mismo y como consecuencia en su protección. Aunque el público en general no interviene en el Patrimonio, es sin embargo usuario y espectador del mismo y mediante estas actitudes puede formarse haciéndole ver que los yacimientos arqueológicos son los testimonios excepcionales de una buena parte de la historia de un pueblo y que su conservación y conocimiento son esenciales para reencontrar el pasado del mismo. Nuestro Pueblo es especialmente sensible a estos valores. Los siente como algo propio. Y este sentimiento debe alimentarse con emoción y rigor.

Estas funciones pueden realizarse adecuadamente mediante los Museos, las exposiciones y determinadas actuaciones en los mismos yacimientos.

No vamos a entrar aquí a exponer la gran transformación que se ha dado en la concepción museística en especial a partir de los años 70, tratando de vertebrar la institución "museo" con su entorno social, adaptándola y adecuándola a sus requerimientos funcionales. Ahí está el paso del "Museo-templo del saber" al "Museo-valoración de lo local" (piénsese en todos los "Heimattmuseen" de Alemania) y al entronque "Museo-conservación del Patrimonio" de la actualidad. Hay abundante bibliografía al respecto y creemos que no es éste el lugar para resumirla. Sea cual sea el debate que ha habido al respecto, lo que ha quedado claro es la potencialidad y el papel difusor de los museos, cosa nada extraña habida cuenta del entorno social decididamente mediático en el que vivimos. Fijémonos pues en el Museo de Arqueología y sus derivaciones, como proyecto para nuestra Sociedad.

Un Museo de Arqueología utiliza los propios bienes arqueológicos, combinándolos con un sistema de comunicación, más o menos complejo, que articula el discurso argumental.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un único Museo de Arqueología, que es el de Vitoria. Por otro lado existen unas salas dedicadas a Arqueología en el Museo arqueológico, etnográfico e histórico vasco de Bilbao¹⁰. Cada uno de ellos muestra materiales propios del Territorio en el que se encuentra. Pero no existe un Museo Nacional de Arqueología Vasca que contemple todo el País. Este debería ser el proyecto a considerar por el Departamento de Cultura.

¹⁰ En Pamplona está el Museo de Navarra que tiene algunas colecciones arqueológicas además de otras muchas cosas y en Bayona se ha renovado, con criterios muy discutidos, el tradicional Musée Basque, que alberga también etnografía.

Ahora bien, al plantearse este Museo deben considerarse tres puntos previos: qué tipo de Museo, el ámbito temporal que abarca y dónde situar tal Museo.

Qué tipo de museo. Caben en efecto dos tipos de Museo:

- El Museo de Arqueología, que narra la historia remota (preferentemente Prehistoria-Edad Media) de nuestro pueblo apoyándose fundamentalmente en objetos arqueológicos.
- El Museo de Historia del País Vasco, que narra esta historia hasta la actualidad, apoyándose en documentos arqueológicos, etnográficos, históricos y numerosos dioramas.

Ejemplos recientemente creados o transformados del primer caso serían el Museo Arqueológico de Alicante, el nuevo museo de Altamira y fuera del Estado los Museos arqueológicos de Weimar o Schleswig en Alemania. El de Altamira contempla solo la arqueología prehistórica. Los otros tres alcanzan hasta el Medioevo.

Ejemplo del segundo tipo sería el Museo de Historia de Cataluña, de Barcelona. En él se narra la Prehistoria catalana, el mundo ibero y greco-romano, el nacimiento de una Nación durante la Edad Media, su consolidación, sus instituciones, la pérdida de la autonomía bajo Felipe V, los avatares posteriores, especialmente bajo el franquismo y la situación actual. Es obvio que la finalidad de este Museo es otra que la de la conservación y protección del Patrimonio arqueológico.

Caben también, por supuesto, los dos tipos de Museo, como ocurre en Barcelona, donde además del citado Museo de Historia está el Museo Arqueológico.

Personalmente pienso que habría que optar primeramente por el Museo Arqueológico, sin descartar para el futuro el segundo. Y ello, porque sus fines son distintos y es el arqueológico el que contacta más directamente con el Patrimonio, su protección y conservación.

Ambito temporal

Generalmente los Museos de Arqueología suelen abarcar la Prehistoria, el mundo clásico y a veces la Edad Media.

Si Álava va a tener un nuevo Museo, es de pensar que el mundo romano y medieval tendrán un peso importante, dado que los yacimientos romanos tales como Iruña o medievales como Aldaieta tienen mucho peso en la arqueología alavesa y como consecuencia en la del País Vasco.

Así pues el Museo Nacional que proponemos debería incidir fundamentalmente en las épocas prehistóricas.

Ubicación del Museo

Parece que Gipuzkoa muestra una serie de razones para esta ubicación:

- No existe en este Territorio Museo Arqueológico, ni otro Museo que tenga salas con materiales arqueológicos que abarquen la Prehistoria y el mundo antiguo.

- La riqueza de materiales paleolíticos, incluido el arte rupestre, debido a las numerosas prospecciones y excavaciones llevadas a efecto, es superior a la de los otros dos Territorios. Alava presenta una mayor riqueza en épocas con cerámica, en especial de la Edad del Hierro, pero Gipuzkoa cuenta con un número muy elevado de megalitos excavados y los ajuares procedentes de ellos son actualmente muy notables, superando ampliamente a Bizkaia. Además y dentro de los megalitos el fenómeno de los cromlechs es exclusivo a Gipuzkoa dentro de la Comunidad Autónoma. Claro está que al ser un Museo nacional, deberían estar presentes en el mismo elementos notables de los demás Territorios, sin tratar de desnudar lo más mínimo lo existente.
- Los materiales prehistóricos del País Vasco mejor conocidos en Europa son los procedentes de Gipuzkoa, por la amplia difusión que han tenido mediante la revista Munibe, que intercambia información con cerca de 500 publicaciones periódicas de Arqueología procedentes de otras tantas Instituciones y que se publica anualmente sin interrupción desde 1949.
- El único yacimiento, hoy por hoy, del primer poblamiento de nuestra Tierra se encuentra en Gipuzkoa (Irikaitz).
- La actividad arqueológica de campo de J. M. de Barandiaran, que se extendió a todo el País Vasco, fue especialmente notable en Gipuzkoa. Es donde más campañas de excavaciones llevó a cabo.

Este Museo debería presentar exposiciones temporales, como actividad propia de todo Museo vivo y debería colaborar con los demás Museos, incluidos aquí los Museos de Sitio, que cada vez proliferan más para poner en valor la arqueología local.

Uno de estos Museos de sitio de especial relevancia debe ser la Réplica de Ekain actualmente en fase muy avanzada. Esta réplica quiere ser un referente en el campo de las réplicas de santuarios rupestres y va caminando para que lo sea. Presenta la gran dificultad de su financiación. La ha llevado hasta el presente el Ayuntamiento de Zestoa, recabando ayudas del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, de la Diputación de Gipuzkoa, de la Unión Europea, de las Cajas de Ahorros de Gipuzkoa y Laboral etc. A todas luces insuficientes para tal proyecto.

El edificio de nueva planta que está a punto de ser concluido, la compra de terrenos para las infraestructuras de caminos de acceso, el parking necesario para los visitantes, además de los gastos de la misma réplica, deberían ser asumidos como proyecto Nacional por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco. Así lo han entendido en las otras réplicas existentes hasta el presente:

La de Lascaux. Financiada por el Ministerio de Cultura de Francia
 La de Niaux. Idem junto con el Departamento del Ariège
 La de Altamira. Ministerio de Educación y Cultura de España, junto con la Fundación Botín.

En Asturias hay un proyecto análogo en Teverga y lo financia el Gobierno del Principado de Asturias.

Existen además otros proyectos directamente relacionados con la difusión y conservación del Patrimonio, como el que se está realizando en Gipuzkoa, subvencionado por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, respecto a sus megalitos y que debería ampliarse a los otros Territorios. Se diría que nuestros megalitos, muchos de los cuales han perdurado en nuestras montañas más de 4.000 años, han mostrado claramente su fortaleza y durabilidad. Nada más erróneo. Se nos muestran hoy por el contrario sumamente frágiles y hemos visto desaparecer media docena de ellos en estos últimos años, además de observar los daños sufridos por otros.

En efecto, las numerosas obras de distinta índole que se realizan hoy en nuestras montañas (replantaciones forestales, talas, construcciones de pistas, explotación de canteras etc..) con maquinaria potente, ponen en grave peligro tales megalitos. Los monumentos destruidos no lo han sido intencionalmente, sino por desconocimiento de quien manejó la máquina y no distinguió que aquel amontonamiento de piedras cubierto de brezo, argoma o maleza era un dolmen, un túmulo o un cromlech.

La limpieza del lugar y la señalización lo hacen patente y de esta manera se logran dos funciones:

- La salvaguarda del monumento frente a las obras mencionadas
- La difusión del Patrimonio entre montañeros y viandantes mediante la leyenda que se inscribe en la placa señalizadora, que indica la naturaleza del lugar, su función y su edad.

Con el proyecto citado, en 2001, se han limpiado de maleza y señalizado en Gipuzkoa 124 monumentos megalíticos, y a la vez, explicado a propietarios, guardas forestales y empresas madereras su significación. Además se ha hecho que participen también los Ayuntamientos, que como hemos dicho, es la Institución más cercana al Patrimonio.

En 2002 continúa el proyecto y se piensa terminar por limpiar y señalizar los 136 restantes.

Quedaría cerrado el proyecto mediante la instalación en 2003 de paneles con itinerarios, situados en las entradas y accesos de todas las estaciones megalíticas. A la vez deberían publicarse folletos explicativos con los itinerarios para la visita de los elementos patrimoniales. Aumentaría así la formación y difusión de este Patrimonio.

Este mismo proyecto debería llevarse a cabo en los otros dos Territorios, especialmente en Bizkaia, donde tales monumentos siguen corriendo grave riesgo, mejor dicho, tememos que estén desapareciendo o sufriendo grave deterioro. En Álava los grandes monumentos alaveses de zonas bajas (Llanada alaveses, Valle de Kuartango, Rioja) son conocidos y están en buena parte señalizados para el turismo. Pero hay en las sierras alavesas (Entzia, Badaia, Elgea..) otros en situación análoga a la que se encuentran los bizkainos y se encontraban los gipuzkoanos.

Por fin en las estaciones con especial número de tales megalitos, como pueden ser Aralar, Aizkorri, Ataun-Burunda, Elosua-Soraluze o Entzia, pueden crearse parques arqueológicos a la manera como lo indican las Convenciones de Londres y La Valette citadas en el capítulo 2 de este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- Altuna, J.
1978 Situación actual de las investigaciones arqueológicas en el País Vasco. *Eusko Ikaskuntza-Asamblea general, Estado actual de los estudios Vascos*, 159-176, San Sebastián.
1998 Las investigaciones prehistóricas en el País Vasco. *Revista Internacional de los Estudios Vascos* 43, 481-514.
- Ballart, J. & Juan-Tresserras, J.
2002. *Gestión del patrimonio cultural*. Ed. Ariel. Barcelona.
- Barandiaran, J. M.
1947. Monumenta Vasconum Antiqua. Prehistoria de Vizcaya. Un cuarto de siglo de investigaciones. *Ikuska* 1, 134-147
- Barré, F.
1997 *L'Archéologie en questions*. Ministère Culture Communication. Association pour la Connaissance et la Mise en Valeur du Patrimoine.
- Bill, J.
1998. Die Archäologische Denkmäler in der Schweiz. *Archäologisches Nachrichtenblatt* 3, 156-161
- Carandini, A.
1997 *Historias en la tierra. Manual de excavación arqueológica*. Ed Crítica. Barcelona
- Convention européenne pour la protection du patrimoine archéologique. Londres 6.V.1969. www.coe.int
- Convention européenne pour la protection du patrimoine archéologique (révisée). La Valette 16.I.1992. www.coe.int
- Estrade, E.
2002. La gestión del Patrimonio arqueológico. *XIV Congreso de Estudios Vascos. Sección de Antropología. Eusko Ikaskuntza* (en prensa)
- Plank, D.
1998. Die Archäologische Denkmäler in Deutschland. *Archäologisches Nachrichtenblatt* 3, 145-150.
- Querol, M. A. & Martínez diaz, B.
1996. *La gestión del Patrimonio Arqueológico en España*. Alianza Editorial. Madrid. 438 págs.

6. REFERENCIAS BÁSICAS

UNESCO

1990. Carta para la Protección y la Gestión del Patrimonio Arqueológico del ICOMOS. Lausanne.

CONSEJO DE EUROPA

1969. Convenio europeo para Protección del Patrimonio Arqueológico. Londres.
www.coe.int

1992. Convenio europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico de Europa. LaValette (Malta). www.coe.int

UNIÓN EUROPEA

1988. Resolución del Patronato Europeo sobre la Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico de la Comunidad Europea. (D.O.C.E. nº C 309/423-427 de 5-12-1988)

ESTADO ESPAÑOL

1985. Ley del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 155 de 29-06-1985)

CATALUÑA

1993. Ley del Patrimonio Cultural Catalán (D.O.G.C. nº 1807 de 11-10-1993)

GALICIA

1995. Ley de regulación del Patrimonio Cultural de Galicia (D.O.G. nº 214 de 8-11-1995)

ANDALUCÍA

1991. Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 59 de 13-07-1991)

NAVARRA

1986. Decreto Foral por el que se regula la concesión de licencias para la realización de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la Comunidad Foral de Navarra (B.O.N. nº 126 de 13-10-1986)

COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

1990. Ley de Patrimonio Cultural Vasco (B.O.P.V. nº 157 de 6-08-1990)

1995. Decreto 281/1995 por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura (B.O.P.V. nº 118 de 22-06-1995)

1999. Reglamento sobremateriales arqueológicos y paleontológicos de la C.A.P.V.

Para la legislación de diversos Países de Europa ver:

1998. Archäologisches Nachrichtenblatt nº 3. Distintos artículos uno sobre cada País (entre otros, Alemania, Francia, Suiza, Austria, Dinamarca)

Lo referente a Francia hay que completarlo con la Loi nº 2001-44 du 17-01-2001 relative à l'archéologie préventive.